



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**DECRETO LEY N° 125-G/62**

Este decreto ley se sancionó el día 28 de mayo de 1962.  
Publicado en el Boletín Oficial de Salta N° 6.630, del 5 de junio de 1962.

**El Comisionado Federal Interino  
en Acuerdo General de Ministros, decreta con fuerza de  
LEY**

Artículo 1°.- Designase a los doctores Ernesto Samsón y Vicente Solá, para que actúen en representación del H. Senado y la H. Cámara de Diputados, respectivamente, como miembros titulares del H. Jury de Enjuiciamiento; y a los doctores Jaime Sierra y Eduardo Velarde como suplente del primero, y a los doctores Ernesto Teodoro Becker y Ernesto Zenteno Cornejo como suplente del segundo, en orden de correlación, de acuerdo con el artículo 159 – inciso 2° de la Constitución de la Provincia.

Art. 2°.- Designase miembros titulares del H. Jury de Enjuiciamiento, en orden al inciso 4° del artículo 159 – antes citado en su carácter de abogados en ejercicio, a los doctores Raúl Fiore Moulés y Humberto Cánepa, y suplentes, en el mismo orden, a los doctores Manuel López Sanabria y Alberto Austerlitz.

Art. 3°.- Designase para el caso de impedimento legal del señor Fiscal de Gobierno, y conforme lo establecido en el inciso 3° del artículo 159 – mencionado, a los doctores Ángel J. Vidal y Rodolfo Tobías, en este orden de antelación.

Art. 4°.- El mandato y facultades conferidos por el presente decreto-ley serán validos hasta la próxima constitución de la H. Legislatura.

Art. 5°.- Elévese a conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

F. G. TORANZO MONTERO – Mario E. Cabanilla – Marcelo H. Gilly – Américo P. A. Campora